



POSADAS, 8 de Mayo de 2014

VISTO: "Expte. S01:0001233/2014. Junta Electoral Central – UNaM. NOTA JEC N° 24/14. Ref.: Apoderada Agrupación "UNARTE"; Sra. Nelly Dolores AMARO. Impugna Padrón. Solicita Incorporación. Apelación en Subsidio. Introduce Caso Federal. (ACTA JEC N° 7/14 de fecha 23/04/2014), y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Junta Electoral de la Universidad Nacional de Misiones, suscribe el Acta N° 7, según consta fs. 2 de autos, donde analiza la Nota presentada por la Apoderada de la Agrupación "UNARTE" de la Facultad de Arte y Diseño.

QUE, a fs. 6, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite el Dictamen N° 107/14 opinando que a su criterio y en función a la normativa aplicable, Artículo 71 y 135 del Estatuto de la Universidad Nacional de Misiones, los Docentes extraordinarios no pueden ser electores ni candidatos, y por ende no pueden estar incluidos en los padrones.

QUE, el tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes en la 2ª Sesión Extraordinaria/14 del Consejo Superior, realizada el día 8 de Mayo de 2014.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL MISIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECHAZAR el Recurso de Impugnación del Padrón del Claustro Docente de la Facultad de Arte y Diseño, presentado por la Apoderada de la Agrupación "UNARTE", Sra. Nelly Dolores AMARO.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS N° 026/14

GnM


Miguel Angel LÓPEZ
Ing. Ffial. (M.Sc.)
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones


Mgter. Javier GORTARI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
JUNTA ELECTORAL CENTRAL

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el
Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

ANEXO RESOLUCIÓN CS Nº 026/14

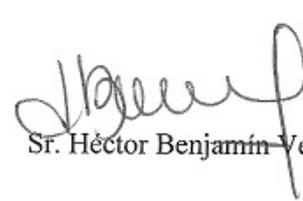
POSADAS, 08 de Mayo de 2014.-

ACTA Nº 7

- - - - - En la ciudad de Posadas, Misiones, a los 23 días del mes de Abril del año dos mil catorce, en el Campus Universitario, sede del Rectorado de la Universidad Nacional de Misiones –UNaM- se reúnen los miembros de la **Junta Electoral Central de la UNaM**, designados conforme la Resolución CS Nº 014/14, Sra. Nancy Gabriela Nittmann, Sr. Héctor Benjamín Vera, y Dr. Fernando Marcelo Canteli, con el fin de tratar nota presentada por la apoderada de la agrupación "UNARTE" Sra. AMARO Nelly Dolores, por medio de la cual Impugna padrón docente de la Facultad de Arte y Diseño, manifestando que se han excluido - sin razón y con clara violación a las normas estatutarias – a los docentes extraordinarios a la vez que solicita la incorporación de los mismos. Apela en Subsidio y formula reserva del caso federal. Se resuelve rechazar la incorporación al padrón a los docentes extraordinarios, teniendo en cuenta que en Artículo 71 del Estatuto de la UNaM establece que "*El claustro docente de la UNaM estará integrado por docentes regulares y extraordinarios...*"; pero que a su vez, el Artículo 135 del mismo cuerpo legal establece específicamente que: "*Para ser elector o candidato en representación de los docentes se requiere ser docente regular y encontrarse incluido en el respectivo padrón*"; con lo cual surge del juego armónico entre ambos preceptos que a los fines de el ejercicio de derechos electorales dentro del ámbito universitario, solo se hallan habilitados quienes revisten la calidad de docentes regulares . Sin perjuicio de ello se recuerda que con similar criterio la Junta Electoral Central a quien le cupo intervenir en las elecciones celebradas en el año 2010 resolvió por Acta Nº 002/2010 en su punto 2) que los docentes extraordinarios no pueden integrar el padrón electoral. Asimismo, teniendo en cuenta lo arreglado en el Inciso h) del artículo 9 del Reglamento General Electoral de la UNaM y la apelación en subsidio se decide remitir lo resuelto en la presente acta, al Consejo Superior de la UNaM, para su revisión; a cuyo fin se ordena la extracción de copia certificándose por secretaría.

No siendo para más, los presentes firman al pie, de conformidad.-----


Dr. Fernando Marcelo Canteli


Sr. Héctor Benjamín Vera


Sra. Nancy Gabriela Nittmann